



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución Decanal de rectificación de acta Urquiza

VISTO:

EIEX-2025-00641956- -UNC-ME#FD y acumulado mediante el cual a Prof. Dra. URQUIZA, María Isabel, de Sociología Jurídica cátedra “A”, acerca de la rectificación de Acta de Promoción N° 05#14993, de fecha 17/07/2025, respecto de la asignatura 05-00124 - SOCIOLOGIA JURIDICA, por los motivos que se expresan en N° de orden 2 IF-2025-00641958-UNC-ME#FD y 12 IF-2025-00638051-UNC-ME#FD.

Y CONSIDERANDO:

De las constancias registrales obrantes en el presente en N° de orden 2, la Profesora Urquiza, señala que: “...*La alumna de mi grupo a cargo, Srta. María Agustina HÉRNANDEZ NEIRA, DNI 41.094.102, quien obtuvo las notas 7 (siete) y 8 (ocho) en el primer y segundo parcial respectivamente. Por error involuntario, sólo cargué la nota del segundo parcial. Al no haber registrado la nota 7 (siete) correspondiente al primer parcial, aparece en guaraní como LIBRE, cuando en realidad promocionó y obtuvo la nota 8 (ocho), la que no pudo ser registrada en el acta de promoción...*”

Por otro lado, en N° de orden 12 agrega “...*La alumna de mi grupo a cargo, Srta. Noelia Florencia CASABONA, DNI 37.314.932, quien obtuvo la nota 10 (diez) en ambos parciales. Por error involuntario, sólo cargué la nota del primer parcial. Al no haber registrado la nota 10 (diez) correspondiente al segundo parcial, aparece en guaraní como LIBRE, cuando en realidad promocionó y obtuvo también la nota 10 (diez), la que no pudo ser registrada en el acta de promoción, ya que no aparecía en el listado de alumnos de dicha acta...*”

Por su parte la alumna María Agustina HÉRNANDEZ NEIRA señala: “...*Por la presente me dirijo a usted a fin de solicitar el inicio de un expediente de rectificación de acta. El motivo de mi solicitud es el siguiente: cursé la materia Sociología con la profesora Urquiza, obteniendo las calificaciones 7 y 9 en los parciales, lo que me permitió promocionar la asignatura con nota final 8. La docente firmó mi libreta con dichas calificaciones...*”

De esto surge una discordancia entre las notas de lo parciales que declara la profesora ut supra y los dichos de la alumna y la foto de libreta que acompaña. Consultada la Profesora acerca de ello en orden 13, IF-2025-00750392-UNC-SAC#FD, manifestó: “Es lo que dice la libreta”

Se incorpora copia del acta en donde ninguna de las dos alumnas mencionadas figuran.

A N° de orden 14, IF-2025-00753037-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Sub Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 8 (Ocho) obtenida por la alumna, Maria Agustina HÉRNANDEZ NEIRA y la calificación de 10 (Diez) obtenida por la alumna Noelia Florencia CASABONA.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido lo solicitado, emitiendo una nueva Acta de Promoción, del ciclo académico 2025 de la asignatura 05-00124 – SOCIOLOGIA JURIDICA, comisión 16-URQUIZA -A-, a fin de INCLUIR a las estudiantes **Noelia Florencia CASABONA, DNI N° 37.314.932 Mat. N°37314932** con la correspondiente calificación de **10 (DIEZ)** y **María Agustina HÉRNANDEZ NEIRA, DNI N° 41.094.102 Mat. 41094102** con la correspondiente calificación de **8 (OCHO)** a disponer en autos.

Art. 2°: Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.